

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 291 /11

Sucre, 08 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 0345 de 17 de mayo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 27/11 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes del legajo de documentos presentados por el Ejecutivo Municipal para la ejecución del programa EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE, se puede establecer que según CITE JEF. SIST: 55/11 de 4 de marzo de 2011 el Ing. Armando Corral D. Jefe de Sistemas y Lic. Freddy Jiménez R. Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Sucre elaboran y presentan informe técnico para la adquisición de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE en la cual fundamentan el requerimiento efectuado en el Pliego de Especificaciones Técnicas o CARACTERISTICAS TECNICAS de fs. 002 á fs. 008.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CITE N° 16 de 28 de marzo de 2011 en aplicación del Art. 22 y Art. 38 del D.S. N° 0181 NB-SABS recomiendan declarar DESIERTA la Convocatoria Pública porque los proponentes No alcanzaron el puntaje mínimo requerido en la calificación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 015/2011 de 31 de marzo de 2011 en base al informe de la Comisión de Calificación determina Art. 1° DECLARAR DESIERTA el Proceso de Contratación Código Interno 011/11 porque ninguna propuesta cumple con lo especificado en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) según Resolución RPA-ANPE N° 014/2011 de 6 de abril de 2011 procede a la Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) e Inicio del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (ANPE).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional del Gobierno Municipal de Sucre, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 011/2011 CUCE: 11-1101-00-236233-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de 6 de abril de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE N° 014/2011 de 6 de abril de 2011.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros N° 016/11 de 11 de abril de 2011 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N 0291/11

al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de abril de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 12 de abril de 2011 la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Adjudicar a la Empresa INTELLIGENT NETWORKING INET S.R.L. representado legalmente por el Sr. Rubén Fredy Limpías Landivar según Testimonio N° 580/2008 de 10 de diciembre de 2008 para la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE por un importe total de Bs. 98.000.- (noventa y ocho mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de sesenta (60) días Calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 010a/11 de 15 de abril de 2011 Proceso Cod. Int. N° 011/11 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE a la Empresa INTELLIGENT NETWORKING INET S.R.L. representado legalmente por el Sr. Rubén Fredy Limpías Landivar según Testimonio N° 580/2008 de 10 de diciembre de 2008 por un importe total de Bs. 98.000.- (noventa y ocho mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de sesenta (60) días Calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el programa EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de sucre gestión 2011, según Certificación Presupuestaria Prev. N° 00163 de fecha 28 de enero de 2011, Inscrito en la Categoría Programática 34 00 08, Fte. 41, Org. Fin. 113, partida de gasto 43120 con Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 27/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES N° 616122 de 6 de abril de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 014.
- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 014/2011 de 6 de abril de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION á fs. 097.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 016/11 de 11 de abril de 2011 a fs. 098.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de abril de 2011 á fs. 099.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE-BIENES) de 12 de abril de 2011 á fs. 0261.
- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 010a/11 PROCESO COD. INT. N° 011/11 de 15 de abril de 2011 á fs. 0263.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 096.
- ❖ CERTIFICADO DE REGISTRO ISO 9001:2000 y experiencia en Telecomunicaciones de fs. 0100 á fs. 0128.
- ❖ Poder Notarial TESTIMONIO N° 580/2008 en favor del Sr. Rubén Fredy Limpías Landivar de fs. 0224 á fs. 0228.
- ❖ FIANZA BANCARIA Boleta de Garantía a primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA Serie N° 0050984, vencimiento 9 de agosto de 2011 á fs. 269.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RMN 0291/11

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. N° 00163 de 28 de enero de 2011 á fs. 001.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0130 a fs. 0141.
- ❖ FORMULARIO DE PRESENTACION Y CATACTERISTICAS TECNICAS de fs. 0248 á fs. 0249.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 1026631028 á fs. 265.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.R. N° 04756 de 27 de abril de 2011 a fs. 269.
- ❖ CERTIFICADO DE REGISTRO , de 30 de marzo de 2011 á fs.0234
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO de fs. 0236 á fs. 0237.
- ❖ FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA a fs. 247.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 132/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo N° 27/11, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa INTELLIGENT NETWORKING INET S.R.L, para la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE por un importe total de Bs. 98.000.-, con un plazo de entrega de sesenta (60) días Calendario, luego de sus tratamiento y consideración el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado APROBAR el referido contrato, con la incorporación del art. 7, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL sobre la adquisición de EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MICROFONOS, en razón de haber tomado conocimiento sobre la pérdida o sustracción de equipos y micrófonos de alta calidad, se establezca las circunstancias, el tipo o clase de equipos, los procesos de adquisición desde la gestión 2000 y la ÚLTIMA ADQUISICION, se determine los presuntos responsables y las acciones legales que se hubieren asumido, respectivamente, el resultado sea informado al H. Concejo Municipal, en un plazo de 45 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 27/11**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. Freddy Jiménez Rivero **Oficial Mayor de Finanzas y Administración**, Lic. Orlando Vargas Rivas **Oficial Mayor de Desarrollo Social** y el proponente Empresa INTELLIGENT NETWORKING INET S.R.L. representado legalmente por el Sr. Rubén Fredy Limpías Landivar según Testimonio N° 580/2008 de 10 de diciembre de 2008 para la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE por un importe total de Bs. 98.000.- (noventa y ocho mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de sesenta (60) días Calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (OBJETO Y CAUSA) Y CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO del Contrato Administrativo N° 27/11 y propuesta técnica y económica del proponente á fs. 0140.

**Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la recepción de la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo la Unidad correspondiente deberá

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N 0291/11

verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Fianza Bancaria Boleta de Garantía a primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA.

**Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR) del Contrato Administrativo N° 27/11.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión de EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Jefe del Centro de Cómputos y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción del EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE por las características del Equipo se designe a personal Técnico especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 27/11.

**Art.6º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión del EQUIPO DE COMUNICACIÓN FIREWALL POR HARDWARE, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

**Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda se realice AUDITORIA ESPECIAL sobre la adquisición de EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MICROFONOS, en razón de haber tomado conocimiento sobre la pérdida o sustracción de equipos y micrófonos de alta calidad, se establezca las circunstancias, el tipo o clase de equipos, el valor o costo de los mismos, los procesos de adquisición desde la gestión 2000 y la ÚLTIMA ADQUISICION, se determine a los presuntos responsables y las acciones legales que se hubieren asumido, respectivamente, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en un plazo de 45 días, recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, sobre los resultados de la misma.

**Art.8º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL